

**14062** RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 3.080/1988-04, promovido por «Izarra Destillerie de la Cote Basque, S. R. L.».

En el recurso contencioso-administrativo número 3.080/1988-04, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Izarra Destillerie de la Cote Basque, S. R. L.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de junio de 1987 y 5 de septiembre de 1988, se ha dictado con fecha 23 de marzo de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre y representación de «Izarra Destillerie de la Cote Basque, S. R. L.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 22 de junio de 1987 y 5 de septiembre de 1988, esta última desestimatoria del recurso de reposición de la primera, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho; sin especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**14063** RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.588/1985, promovido por «Molnycke (Nederland) B. V.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.588/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Molnycke (Nederland) B. V.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1984 y 20 de diciembre de 1985, se ha dictado, con fecha 18 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta por «Molnycke (Nederland) B. V.», representada por el Procurador don Rafael Rodríguez Montant, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1984, que denegó la marca 1.014.694, «Libresse Forme», clase quinta del Nomenclátor Oficial, recurso en el que ha comparecido como coadyuvante «Agrolimen, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Eduardo Morales Price, y contra la Resolución de 20 de diciembre de 1985, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos nulas las mencionadas Resoluciones por no ser ajustadas a Derecho; por el contrario, debemos conceder y concedemos la marca denegada, ordenando su registro. Sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**14064** RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 839/1988, promovidos por la Sociedad «P. F. Medicament, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 839/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Sociedad «P. F. Medicament, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de junio de 1987 y 17 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 13 de noviembre de 1992, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Sociedad «P. F. Medicament, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 20 de diciembre de 1989 (recurso número 839/1988 de los de dicho Tribunal), a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Revocar y revocamos la referida sentencia.

Anular y anulamos las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 15 de junio de 1987 y de 17 de octubre de 1988, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado a que las presentes actuaciones se contraen por su disconformidad a Derecho.

Ordenar el Registro de la Propiedad Industrial que proceda a la inscripción de la marca internacional «Bioteal», número 494.747, tal como fue solicitada por la distinción de productos de las clases 3 y 5 del Nomenclátor.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**14065** RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 183/1987, promovido por «Industrias Mediterráneas de la Piel, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 183/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Valencia por «Industrias Mediterráneas, de la Piel, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1985 y 27 de octubre de 1986, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1992 por el Tribunal Supremo en grado de apelación sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Entidad «Industrial Mediterránea de la Piel, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, de fecha 10 de octubre de 1989, a que estos autos se contraen, debemos revocar y revocamos la misma, y estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de mayo de 1985 y 27 de octubre de 1986, debemos declarar y declaramos tales actos nulos y en consecuencia sin ningún valor y efecto, y en su lugar procede acceder a la inscripción de la marca número 1.069.314, con el denominativo «Way», y el cumplimiento de las prevenciones del suspenso, todo ello sin expresa imposición, en cuanto a las costas, tanto de primera instancia, como de este recurso, a parte determinada.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se